

## PROGRAMA DE PATROCINIO DEL TCA: REVISIÓN DE LAS DISPOSICIONES ACTUALES

### Contexto

1. Actualmente, el programa de patrocinio del Tratado sobre el Comercio de Armas (TCA) se encuentra bajo la administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD). El PNUD ha administrado el programa de patrocinio del TCA desde que la Reunión Extraordinaria de la Segunda Conferencia de los Estados Partes «decidió solicitar el apoyo del PNUD, sobre una base de recuperación de costos, y dentro de los recursos presupuestarios existentes, para asistir al Jefe de la Secretaría y al Comité de Gestión hasta que se establezca el personal regular, (...) en preparación para la Segunda Conferencia de los Estados Partes (CEP2), incluidos los servicios de conferencia, y la adquisición necesaria y la administración de un programa de patrocinio» (véase el párrafo 26 del [Informe Final](#) de la Reunión Extraordinaria de la Segunda Conferencia de los Estados Partes llevada a cabo el 29 de febrero de 2016 [ATT/CSP2/2016/EM/6]).
2. La Segunda Conferencia de los Estados Partes (CEP2) «decidió conservar las disposiciones actuales del programa de patrocinio del TCA para las sesiones anuales y otros tipos de reuniones, según decisión de la Conferencia, bajo la administración del PNUD con el objetivo de revisar estas disposiciones durante la Cuarta Conferencia de los Estados Partes» (véase el párrafo 24 del [Informe Final](#) de la CEP2 llevada a cabo del 22 al 26 de agosto de 2016 [ATT/CSP2/2016/5]).
3. De conformidad con el mandato establecido en los Términos de Referencia para el Comité de Gestión, se requiere que el Comité de Gestión supervise la preparación de las decisiones administrativas que se tomarán en las Conferencias de los Estados Partes. En este contexto, el Comité de Gestión revisó las disposiciones actuales relacionadas con la administración del programa de patrocinio del TCA a fines de preparar una recomendación para la CEP4, según se contempla en el Informe Final de la CEP2.
4. Las constataciones de la revisión del Comité de Gestión sobre esta cuestión se detallan/delinean a continuación.

### Constataciones

5. Se solicitó al PNUD que brinde asistencia en la administración del programa de patrocinio del TCA en la Reunión Extraordinaria y luego en la CEP2 porque la Secretaría del TCA no tenía la capacidad de administrar el programa de patrocinio del TCA, ya que esta no estaba establecida completamente (específicamente, aún no contaba con la dotación completa de personal). Por lo tanto, al revisar las disposiciones actuales en relación con el programa de patrocinio del TCA, el Comité de Gestión se concentró en evaluar si la Secretaría del TCA ya cuenta con la capacidad de administrar el programa de

patrocinio del TCA, o si lo podrá hacer para la CEP4. Además, el Comité de Gestión también consideró todos los aspectos que motivan la transferencia de la función de administrador del programa de patrocinio del TCA del PNUD a la Secretaría del TCA. Sus deliberaciones relacionadas con cada uno de estos elementos se detallan a continuación.

### **Capacidad de la Secretaría del TCA**

6. La capacidad de recursos humanos actual de la Secretaría del TCA comprende tres (3) miembros del personal de tiempo completo (el Jefe de la Secretaría, el Funcionario de Apoyo a la Elaboración de Políticas y el Funcionario de Apoyo a la Administración). Como parte del Acuerdo sobre Disposiciones Administrativas entre la Secretaría del TCA y Suiza, la Secretaría del TCA recibe apoyo administrativo del Control Democrático de las Fuerzas de Armas (DCAF).

7. Además, el 17 de abril de 2018 mediante el procedimiento de acuerdo tácito, los Estados partes adoptaron una propuesta de abordar los desafíos de capacidad de la Secretaría del TCA relacionados con la administración del Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias (VTF). Como consecuencia, la Secretaría del TCA tiene autorización de contratar a un empleado a tiempo parcial en Nivel P2 para que asista en la administración del VTF. El proceso de contratación para esta posición se encuentra en desarrollo en este momento. Se anticipa que la persona seleccionada para esta posición comience su trabajo con la Secretaría del TCA para la CEP4.

8. En resumen, la Secretaría del TCA tendrá el equivalente a cuatro miembros del personal para la CEP4. Esto es mucho más que lo que tenía en la CEP2, cuando solo se había designado al Jefe de la Secretaría.

9. Además, al momento de la CEP2, la Secretaría del TCA era una organización muy joven, y muchos elementos administrativos del proceso del TCA todavía debían ser formulados y puestos en funcionamiento. Dos años después, la Secretaría del TCA ha respaldado con éxito la finalización de los elementos administrativos requeridos para poner en funcionamiento el Tratado y se ha establecido el proceso del TCA.

10. La combinación de estos factores lleva al Comité de Gestión a evaluar que la Secretaría del TCA tiene la capacidad necesaria para administrar el programa de patrocinio del TCA como parte de la rama de servicios de apoyo a los Estados partes y al proceso del TCA.

### **Justificación para transferir la administración del programa de patrocinio**

11. Durante sus deliberaciones, el Comité de Gestión identificó los siguientes aspectos como argumentos a favor de la transferencia de la administración del programa de patrocinio del TCA del PNUD a la Secretaría del TCA:

- a. **Mandato:** La Secretaría del TCA fue establecida en virtud del Artículo 18 del Tratado para «ayudar a los Estados partes a aplicar eficazmente este Tratado». La Secretaría del TCA es el único órgano designado para brindar apoyo administrativo a los Estados partes en virtud del Tratado, y la administración del programa de patrocinio del TCA debería ser parte de su mandato principal. Además, la administración del programa de patrocinio es parte de las funciones de la Secretaría del TCA contempladas originalmente en la Directiva de los Estados Partes a la Secretaría del TCA emitida durante la CEP1.

- b. **Centralización de servicios de apoyo de Conferencia:** Una de las funciones de la Secretaría del TCA, según el mandato del Artículo 18(d) del Tratado es «facilitar la labor de la Conferencia de los Estados Partes, en particular adoptando las medidas necesarias y proporcionando los servicios que se necesiten para las reuniones previstas en el presente Tratado». El programa de patrocinio del TCA es un servicio vital para las reuniones del TCA ya que ayuda a asegurar la mayor participación de la gama de actores más amplia posible. Asegurar que la Secretaría del TCA sea el órgano central responsable de toda la asistencia y la información relacionadas con la Conferencia significaría que la Secretaría de TCA sería una «ventanilla única» para todas las consultas y la asistencia relacionadas con la Conferencia. La Secretaría del TCA ya recibe numerosas solicitudes y consultas sobre el programa de patrocinio, que remite al PNUD. La transferencia del programa de patrocinio a la Secretaría del TCA ayudaría a eliminar la confusión sobre quién es responsable y mejoraría la eficacia del proceso.
- c. **Proximidad al proceso y las partes interesadas:** La Secretaría del TCA establece enlaces diariamente con miembros de la comunidad del TCA, ya sean Estados partes, Signatarios, Estados Observadores, Organizaciones Internacionales o Regionales, la Sociedad Civil o la Industria, y tiene una red creciente de contactos involucrados en el TCA, incluidos donantes existentes o posibles al programa de patrocinio del TCA, así como receptores pasados o posibles. La Secretaría del TCA está bien posicionada para establecer un proceso de selección en relación con los delegados de los Estados así como con la sociedad civil, que asegura participación amplia en el proceso del TCA, y también asegura la continuidad de la asistencia, que construirá la capacidad de los asistentes patrocinados de comprender las reuniones del TCA y los procesos como un todo y de participar en estos. Debido a su carácter central en el proceso, la Secretaría del TCA puede aprovechar mejor el programa de patrocinio como un servicio importante para brindar apoyo a la participación de las partes interesadas.
- d. **Consideraciones financieras:**
- i. La Secretaría del TCA ha establecido una infraestructura financiera, lo que incluye el proceso de auditorías, para gestionar el presupuesto del TCA y el Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias (VTF), que se puede extender para cubrir la puesta en funcionamiento del programa de patrocinio del TCA.
  - ii. Además, dado que la Secretaría del TCA es una organización de tamaño pequeño con procesos de administración financiera flexibles pero sólidos, será favorable para la eficacia del programa de patrocinio.
- e. **Capacidad de la Secretaría de administrar el programa de patrocinio:**
- i. Establecer la capacidad para la administración del VTF liberará algo de capacidad de la Secretaría del TCA (aproximadamente 25 horas de trabajo por semana). Parte de esta capacidad «liberada» se puede orientar a la administración del programa de patrocinio.

- ii. Gravar un 8 % de costos de administración sobre los fondos contribuidos para ejecutar el programa de patrocinio. Este es el equivalente a las disposiciones actuales del PNUD. Dado que el trabajo del programa de patrocinio es estacional, la Secretaría del TCA designará los costos administrativos del 8 % a un puesto a tiempo parcial que llevará a cabo las actividades logísticas y administrativas del programa de patrocinio (tales como reservar vuelos y hoteles para los participantes patrocinados), mientras que las horas de trabajo de la Secretaría del TCA liberadas se utilizarán para el desarrollo de protocolos para el programa, la asignación del patrocinio, y el control y la supervisión del programa.
- iii. La Secretaría del TCA ha demostrado su capacidad de adoptar nuevas tareas y desafíos, y de establecer y gestionar procesos que son más complejos que el programa de patrocinio del TCA (a saber, el VTF). De manera acorde, la falta de experiencia de la Secretaría del TCA en la gestión de un programa de patrocinio no representa un obstáculo ni pone en riesgo la calidad del programa de patrocinio que se ha entregado hasta ahora.

### Recomendación

12. A la luz de las constataciones indicadas anteriormente (a saber, el cambio de circunstancias de la capacidad de la Secretaría del TCA y las numerosas ventajas asociadas con que la Secretaría del TCA administre el programa de patrocinio del TCA), el Comité de Gestión recomienda a la CEP4 que **la administración del programa de patrocinio del TCA se transfiera del PNUD a la Secretaría del TCA al final de la CEP4.**

\*\*\*